

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4709** *Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Dicampus.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Dicampus resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad mercantil «Dicampus S.L.U.» según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Gijón don José Ramón Álvarez-Barriada Fernández el 4 de junio de 2020 con el número 537 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 18 de noviembre de 2020 protocolo 1455.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Avenida del Jardín Botánico número 1345, edificio Intra 1, zona Talento de Gijón, 33203 Asturias, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La promoción de la empleabilidad de las personas en búsqueda activa de empleo, con especial atención a los colectivos con mayor vulnerabilidad como mayores de 45 años, jóvenes titulados o parados de larga duración.

La promoción de la cualificación profesional, las competencias transversales de los profesionales, sus capacidades y habilidades y la alfabetización digital.

Evitar posibles fracasos en la incorporación al mercado laboral por un desconocimiento del mismo o por falta de la formación o competencias adecuadas.

Quinto. *Patronato.*

Don Orlando-Miguel López Alonso, doña Isabel Barrio Diez y doña Beatriz Menéndez Díaz.

Cargos:

Presidente: Don Orlando-Miguel López Alonso.

Vicepresidenta: Doña Isabel Barrio Diez.

Secretaria: Doña Beatriz Menéndez Díaz

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos de derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 19 de enero de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Dicampus su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de febrero de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.